



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF: N° 110014003086-2019-00722-00

Se agrega al expediente y se pone en conocimiento de los interesados en la presente liquidación, la publicación de la convocatoria de los acreedores del deudor para que se hagan parte en el proceso, la notificación por aviso de Citibank y de la cónyuge permanente del convocante, efectuadas por el liquidador, así mismo la respuesta allegada por la mencionada entidad financiera, en la que informa que la acreencia ya no se encuentra a su favor sino que paso a ser de Scotiabank Colpatria S.A., entidad que ya está enterada de esta liquidación y actúa a través de apoderada judicial.

Previo a resolver sobre la actualización del inventario de los bienes del deudor, se requiere al liquidador para que aporte el certificado catastral en el que se constate el valor del avalúo para el año 2018 del predio identificado matrícula inmobiliaria No. 50N-20615509, así como la página de la publicación especializada por medio de la cual se obtuvo el avalúo del vehículo identificado con la placa CCQ-263 (núm. 4 y 5 art. 444 C.G.P.), para lo cual se le concede el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación. **Remítase telegrama** a la carrera 49 No. 11 A-45 torre 5 oficina 105 de Villavicencio o a la dirección electrónica rafaelpromotorliquidador@gmail.com

Obre en autos la comunicación allegada por el Juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá, mediante la cual informa que no existen procesos susceptibles de remisión para el presente asunto liquidatorio.

Por otro lado, por secretaría publíquese el auto de apertura de la presente liquidación patrimonial de persona natural no comerciante en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el Parágrafo del artículo 564 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 108 ibídem y el artículo 10° del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. **069**
de hoy **12 DE AGOSTO 2020**

La Secretaria


VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
aecab5078de7aedba26ceb4e661c278c5083dc8106a93f6d89805a69de622307
Documento generado en 11/08/2020 10:31:57 a.m.